

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. TOMAS VICTOR GONZALEZ ILESCAS EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA ASISTIDO POR LA L.A. JOSEFINA ESQUIVEL CARBALLO, SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION E INNOVACION Y EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, LA C. CONCEPCIÓN CRUZ ARADILLAS, APODERADA LEGAL DE "SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL SUR, S.A. DE C.V.", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SECRETARÍA" Y "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara "**LA SEMARNAT**" bajo protesta de decir verdad:
 - 1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 42 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3 Que el Lic. Tomás Víctor González Ilescas está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 19 fracción XXIII y 40 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
 - 1.4 Con fecha 08 de febrero de 2017, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00372, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, específicamente en la partida presupuestal 16 140 2 1 06 002 M001 35801 1 1, se demuestra que la Delegación cuenta con los recursos para cubrir la prestación económica que se genere con la suscripción de este contrato.
 - 1.5 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Subdelegación de Administración e Innovación, unidad administrativa que requiere de los servicios de "**EL PROVEEDOR**", por lo que el Lic. Tomás Víctor González Ilescas, en su carácter de Delegado Federal, designa como administrador del presente instrumento a la L.A. Josefina Esquivel Carballo, en su carácter de Subdelegada de Administración e Innovación, misma que será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato.
 - 1.6 Que en el ejercicio 2016, se realizó contrato con "EL PROVEEDOR", derivado de la Licitación Pública Nacional No. LA-016000983-E2-2016, la cual se declaró Desierta, motivo por el cual el contrato se adjudicó al "Proveedor" con fundamento en lo establecido en el tercer párrafo del artículo 38 y al artículo 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 1.7 El presente contrato se adjudica con fundamento en los artículos 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción III de su reglamento que a la letra dice: "Sera procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente que se obtienen las mejores condiciones para el estado, y por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismo bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios material del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad", por lo antes expuesto se adjudica el presente contrato al "Proveedor".
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228B75 y;
- 1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en el ubicado en Sabinos No. 402, Colonia Reforma, CP. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
2. **DECLARA "EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, por Escritura Pública número 73,304, volumen 1,045, de fecha 21 de noviembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Omar Abacuc Sánchez Heras, Notario Público No. 38 del Estado de Oaxaca, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Oaxaca, bajo el folio mercantil No. 17123 1, el día 09 de diciembre de 2002.
 - 2.2 Tiene como objeto social entre otros: el otorgamiento de servicios de limpieza y mantenimiento a edificios, casas, instalaciones a todo tipo de personas físicas, morales o instituciones y dependencias gubernamentales.
 - 2.3 Que la representante legal de "EL PROVEEDOR", cuenta con los poderes y facultades para la celebración del presente contrato, según lo acredita con la Escritura Pública número 73,304, volumen 1,045, de fecha 21 de noviembre de 2002, ante la fe del Notario Público número 38, del Estado de Oaxaca, Lic. Omar Abacuc Sánchez Heras, relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y de Dominio, mismas no le han sido revocadas ni suspendidas, debidamente inscrito bajo el folio 17123, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Oaxaca.
 - 2.4 "EL PROVEEDOR" está jurídicamente capacitado y cuenta con los elementos técnicos necesarios, los conocimientos, la experiencia profesional, los recursos y la infraestructura propia, suficiente y necesaria para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento.
 - 2.5 La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal SLS021121M47.
 - 2.6 Que tiene su domicilio para recibir notificaciones en Avenida Revolución número 417, Colonia Dolores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68020.
 - 2.7 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

- 2.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente
 - 2.9 Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
 - 2.10 Manifiesta que su representada se encuentra dentro de la estratificación catalogada como PEQUEÑA EMPRESA.
 - 2.11 Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los **SERVICIOS**.
 - 2.12 Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a la "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
3. Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley antes citada.
 - 3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a prestarle eficazmente el servicio consistente en "SERVICIO DE LIMPIEZA. Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con todo lo estipulado en el "Anexo Técnico" y en la "Cotización", que se integran al presente contrato, como "Anexo Único", formado parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de marzo a 30 de junio de 2017**.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente contrato, asciende a la cantidad de **\$102,451.68 (Ciento Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Pesos 68/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$16,392.27 (Dieciséis Mil Trescientos Noventa y Dos Pesos 27/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de **\$118,843.95 (Ciento Tres Mil Novecientos Ochenta y Ocho Pesos 46/100 M.N.)**.



El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal.

CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

“**LA SEMARNAT**” efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios devengados, siempre y cuando “**EL PROVEEDOR**” preste los mismos a entera satisfacción de “**LA SEMARNAT**” de acuerdo con lo establecido en el Anexo Único que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, “**EL PROVEEDOR**” deberá sin excepción alguna presentar factura así como toda la documentación que ampare la entrega de los bienes a entera satisfacción de “**LA SEMARNAT**”, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el “Anexo Único” que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado “**EL PROVEEDOR**”, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por “**LA SEMARNAT**”, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura y/o recibo de honorarios deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por “**EL PROVEEDOR**” para su pago presenten errores o deficiencias “**LA SEMARNAT**” dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “**EL PROVEEDOR**” presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su anexo, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de “**LA SEMARNAT**” en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- PRECIOS FIJOS

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a mantener fijo el(los) precio(s) unitario(s) de sus servicios establecido(s) en el anexo técnico, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

SEXTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los servicios en los siguientes inmuebles:

Domicilio	Denominación
Calle Sabinos No. 402, Colonia Reforma, C.P. 68050 Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono 01 (951) 51 2 96 10	Delegación
5a. Norte esquina 2da. Poniente S/N, C.P. 71980 Puerto Escondido, Oaxaca. Teléfono 01(954) 58 2 16 61	Oficina de ZOFEMATAC
Av. Jose Murat No.1 antes Libertad, Col. Moderna aun lado de las vías del ferrocarril, C.P. 70110, Ciudad Ixtepec, Oaxaca. TEL.01(971) 71 3 05 40	Oficina Regional del Istmo.
Av. Independencia No. 1044-A, Colonia Centro, C.P.68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. Teléfono 01 (287) 87 5 31 61	Oficina Regional de Tuxtepec

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a “EL PROVEEDOR” la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que los servicios han sido realizados conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de “LA SEMARNAT”. Una copia del acuse de recibo de ese escrito deberá ser enviado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios. Asimismo, “EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los servicios prestados se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de “LA SEMARNAT” toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

“LA SEMARNAT” a través de la L.A. Josefina Esquivel Carballo, en su carácter de Subdelegada de Administración e Innovación, supervisará y vigilará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos en el “Anexo Único”. Asimismo, entregará por escrito a “EL PROVEEDOR” las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el “Anexo Único” a que se alude en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito “LA SEMARNAT”.

NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente contrato será formalizado mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes. El monto total de las modificaciones no podrá rebasar en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el presente instrumento, y el precio de los servicios será igual al pactado originalmente, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, y para el caso de que se efectúen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el ajuste de la garantía que avale el exacto cumplimiento de las obligaciones que se adquieran con motivo de las modificaciones que se realicen antes de su suscripción; tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará mediante la modificación a la póliza de fianza que para tal efecto otorgue la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Asimismo, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

DÉCIMA.- GARANTÍA

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante una póliza de fianza emitida por institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la cual equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, estipulado en la CLAUSULA TERCERA del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en la que se señale como beneficiario a **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**. Esta garantía será entregada por **"EL PROVEEDOR"** a **"LA SEMARNAT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga en atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 95 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley;

La fianza deberá contemplar una vigencia indefinida, que comprenda desde la fecha en que se suscriba el presente Contrato y deberá permanecer en vigor hasta que **"LA SEMARNAT"** la libere.

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **CLÁUSULA NOVENA** del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

De conformidad con el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"LA SEMARNAT"** a responder de los defectos, vicios ocultos y la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable, garantizando la calidad de los servicios por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de su recepción a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones

contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS

En caso de que "EL PROVEEDOR" se atrasara en el cumplimiento de los plazos pactados para la prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, "LA SEMARNAT" le aplicará una pena del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios no prestados en las fechas establecidas, por cada día natural de atraso, así como también se aplicara dicha pena por inasistencias del personal de acuerdo a lo señalado en el "Anexo Único". La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de dicha garantía. Únicamente en los casos que se le exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento de contrato, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los servicios. Las penas convencionales que procedan se aplicarán de manera directa al pago de la factura que corresponda; En caso de rescisión no procederá el cobro de penas convencionales, debiéndose hacer efectiva la garantía de cumplimiento. "LA SEMARNAT".

Cuando los servicios no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena referida en el párrafo que antecede, "LA SEMARNAT", previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** del presente instrumento.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además cualesquier otra que derive de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con la no entrega de los bienes señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LA SEMARNAT" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, si "EL PROVEEDOR" no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, así como por lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones jurídicas aplicables, además si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Si no otorga la garantía de cumplimiento, en los términos que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA** de este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir "LA SEMARNAT" por la no entrega de los bienes objeto del presente contrato.
- B. Si no efectúa las acciones convenidas dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento y en el Anexo Único que se agrega al contrato.
- C. Por suspensión injustificada de la realización de las acciones objeto de este instrumento.
- D. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- E. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

- F. Cuando se niegue a subsanar las deficiencias señaladas por **"LA SEMARNAT"**.
- G. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, sin mediar autorización expresa de **"LA SEMARNAT"**, modifique o altere cualquiera de las características o la calidad de los bienes objeto de este contrato.
- H. En términos generales, por cualquier incumplimiento en que **"EL PROVEEDOR"** haya incurrido en sus obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA SEMARNAT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo, excepto en los casos señalados en los incisos E y F que operarán de manera inmediata.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por **"LA SEMARNAT"** por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los quince días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna, lo cual sí será obligatorio para el caso de que sea **"EL PROVEEDOR"** el que decida rescindir la relación contractual.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los trabajos o servicios efectivamente prestados; si concluido

el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá rembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"** y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria **“LA SEMARNAT”** respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **“EL PROVEEDOR”** a **“LA SEMARNAT”** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado “B” del artículo 124 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En este sentido **“EL PROVEEDOR”** se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a **“LA SEMARNAT”** de cualquier reclamación por este concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 70 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de ser solicitada de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 113 y 116 de la Ley General antes citada; 110 y 113 de la Ley Federal de referencia.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a comunicar a **“LA SEMARNAT”** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

“EL PROVEEDOR” se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

“EL PROVEEDOR” igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **“LA SEMARNAT”** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, disketes o cualquier otro

material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en México o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA SEMARNAT"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA SEMARNAT"** los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

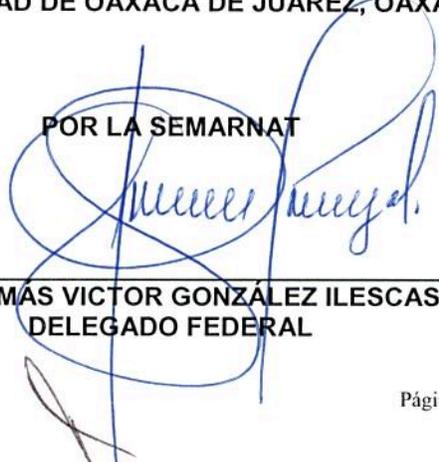
"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa de **"LA SEMARNAT"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL CANCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS UTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2017.

POR LA SEMARNAT



LIC. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS
DELEGADO FEDERAL

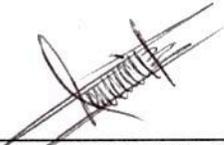
POR EL PROVEEDOR



CONCEPCIÓN CRUZ ARADILLAS
APODERADA LEGAL



ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



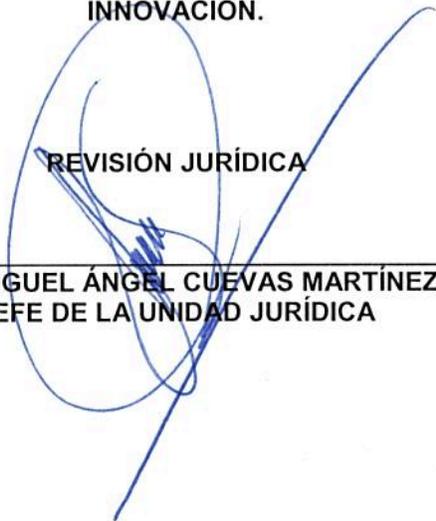
L.A. JOSEFINA ESQUIVEL CARBALLO
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION E
INNOVACION.

POR EL ÁREA DE ADQUISICIONES



L.C.P. REYNA LEON ALAVEZ
JEFA DEL DPTO. DE RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES Y SERVICIOS.

REVISIÓN JURÍDICA



LIC. MIGUEL ÁNGEL CUEVAS MARTÍNEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DFO/SAI/AD/003/2017, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2017, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL OAXACA, CON SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL SUR, S.A. DE C.V., POR UN MONTO DE \$89,645.22 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$14,343.24 (CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; POR LO QUE EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$103,988.46 (CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 46/100 M.N.).- CONSTE.





“ANEXO TECNICO”

A.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INMUEBLE QUE OCUPA LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA Y 4 DE SUS OFICINAS REGIONALES, consistente: En el Aseo de Oficinas, Limpieza de Baños, Limpieza de Áreas Comunes, Limpieza en Site de Computo, lavado de tinacos y cisterna. El contrato del servicio de limpieza abarcará el período del 01 de marzo a 15 de junio de 2017.

A.1.- DOMICILIO Y DENOMINACION DEL INMUEBLE DONDE SE BRINDARA EL SERVICIO

Domicilio	Denominación
Calle Sabinos No. 402, Colonia Reforma, C.P. 68050 Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono 01 (951) 51 2 96 10	Delegación
5a. Norte esquina 2da. Poniente S/N, C.P. 71980 Puerto Escondido, Oaxaca. Teléfono 01(954) 58 2 16 61	Oficina de ZOFEMATAC
Av. Jose Murat No.1 antes Libertad, Col. Moderna aun lado de las vías del ferrocarril, C.P. 70110, Ciudad Ixtepec, Oaxaca. TEL.01(971) 71 3 05 40	Oficina Regional del Istmo.
Av. Independencia No. 1044-A, Colonia Centro, C.P.68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. Teléfono 01 (287) 87 5 31 61	Oficina Regional de Tuxtepec

A. 2.- HORARIOS Y TURNOS DEL SERVICIO

El horario del servicio será el siguiente:

Horario	Días	Turno	Denominación
07:00 a 15:00	Lunes a viernes	Matutino	Delegación
07:00 a 15:00	Sábado (2 sábados de cada mes)		
08:00 a 12:00	Lunes a viernes	Matutino	Oficina de ZOFEMATAC
08:00 a 12:00	Lunes a viernes	Matutino	Oficina Regional del Istmo.
08:00 a 12:00	Lunes a viernes	Matutino	Oficina Regional de Tuxtepec

El personal de limpieza con turno de 7:00 a 15:00 horas., tendrá una hora para que puedan tomar sus alimentos, que será de 11:00 a 12:00 horas.

El propósito, es que la dependencia cuente con la totalidad del personal que brindara el servicio, de conformidad con el punto A.3 de este anexo.



A.3 NÚMERO DE PERSONAL POR INMUEBLE, PERFIL DE LOS ELEMENTOS Y ASISTENCIA

Inmueble	Turno		Superficie por Inmueble	Personal mínimo requerido	Total de trabajadores
	M	V			
Delegación	X		616.68	3 (2 Mujeres y 1 Hombre)	3
Oficina de ZOFEMATAC	X		167.88	1	1
Oficina Regional del Istmo.	X		151.92	1	1
Oficina Regional de Tuxtepec	X		66.24	1	1

PERFIL DE LOS ELEMENTOS:

Concepto	Masculino	Femenino
Edad	de 18 a 55 años	de 18 a 55 años
Estudios	Educación Primaria	Educación Primaria

La empresa adjudicada durante la vigencia del contrato, brindara el servicio con el número de personal por inmueble descrito en el cuadro anterior, y sólo por enfermedad, fallecimiento o inasistencias no cubrirá la totalidad del número de personal.

En el caso de enfermedad o fallecimiento, el supervisor que se especifica en el punto B.3 de este anexo, deberá notificar por escrito al área encargada por parte de la dependencia de supervisar el servicio, el nombre de la persona y el turno que estaba cubriendo la persona que faltó por enfermedad o fallecimiento, y no se considerará como inasistencia el día en que ocurra el hecho, siempre y cuando se cubra con otra persona.

En caso de que la empresa adjudicada, no pueda cubrir el 100 % del personal que se menciona en el primer cuadro de este punto, por razones de enfermedad o fallecimiento, la empresa adjudicada, deberá cubrir al día siguiente el lugar que ha dejado la persona que se haya enfermado o fallecido el día anterior, con el propósito de que la dependencia cuente con el 100% del personal que se observa en el primer cuadro de este punto.

En el caso de que al inicio del turno no se cubriera el número de personal señalado en el cuadro A.3 la empresa adjudicada tendrá un lapso no mayor a una hora para sustituir al personal faltante.

La dependencia, concederá una tolerancia de 15 minutos para que el personal pueda registrar su asistencia después del horario de entrada, finalizado esta tolerancia, la dependencia aplicará el siguiente cuadro para las penas convencionales y deducciones, y no los aplicará, en aquellos casos que fueron cubiertos por otra persona:

Motivo	Se considera como	
Por cada 3 retardos por parte de la misma persona en el mes	Una inasistencia	Se deducirá el costo diario del personal (Anexo 2) y se aplicará una pena de 1% sobre dicho costo.
No presentación de la persona a su centro de trabajo	Inasistencia	Se deducirá el costo diario del personal (Anexo 2) y se aplicará una pena de 1% sobre dicho costo.



En el caso de que la empresa adjudicada decida darle vacaciones a su personal, de forma inmediata, deberá cubrir a la persona para garantizar el número de personas que cubrirán el servicio de conformidad con el primer cuadro de este punto.

A.4. MATERIAL DE LIMPIEZA REQUERIDO

Descripción del material	La calidad del material solicitado deberá ser:
MULTILIMPIADOR DESINFECTANTE	PINOL
DETERGENTE EN POLVO	FOCA
GUANTES DE HULE	VILED/DUREX/ALTEX/SCOTCH BRITE
CLORO DE 1 LITRO	CLOROX/CLOALEX
MECHUDO TRAPEADOR DE 800 GR.	SUPREMA/VILED
FIBRA VERDE MEDIANA	FIBRON/SCOTCH BRITE
JABON DE LAVANDERIA DE 400 GRS.	ZOTE
CUBETA DE PLASTICO DE 15 LITROS CON ASA METALICA GALVANIZADA	CUBADA
PAPEL HIGIENICO DE 500 METROS	GEORGIA PACIFIC/ KLEENEX/ PETALO/ SOFT&WHITE
TOALLA INTERDOBLADA GOFRADA CON 200 PIEZAS	SOFT&WHITE/ PETALO/ KIMBERLY CLARK/ ELITE
ACIDO MURIATICO DE 1 LITRO	SANTA ANITA/ SULTAN
DESODORANTE PARA WC EN PASTILLA DE 60 GRS.	GLADE/ WIZARD/ AIR WICK/ JOHNSON & JOHNSON/ WIESE
ACEITE PARA MADERA EN AEROSOL DE 300 ML	3 EN 1
PLUMERO CON MANGO DE PLASTICO	
BOLSA NEGRA DE PLASTICO PARA BASURA 90 x 120	ALTA – PLASTIC
CEPILLO REDONDO CON MANGO DE PLASTICO LARGO CON CERDAS SUAVES	

La Delegación verificara la cantidad y calidad del material suministrado y determinara si procede el cambio por otro material, otra calidad y otra cantidad.

Estos materiales deberán ser suministrados por la empresa adjudicada en las cantidades y en los periodos programados por la Delegación.

En caso de no entregar algún material que se describe en el cuadro de materiales en las fechas establecidas, el área responsable del servicio podrá pedirle a cualquier proveedor de material de limpieza, el material no entregado, y la dependencia pagará el material faltante, descontándole a la empresa adjudicada en su facturación, el monto que se pagó.

La dependencia revisará mensualmente las cantidades y calidades de los productos entregados.

Los materiales deben ser de primera calidad y en lo posible que no perjudiquen al medio ambiente.

A.5.- UNIFORMES

El uniforme constará de lo siguiente:

- Bata o mandil con logotipo de la empresa.
- Gafete de identificación que incluya los siguientes datos:
 - Nombre de la persona
 - Domicilio particular
 - Área asignada



- Fecha de ingreso
- Tipo de sangre
- En caso de accidente comunicarse a:
- Firma del responsable de los recursos humanos de la empresa
- Logotipo de la empresa
- Número de afiliación del IMSS del trabajador

Desde el inicio de la vigencia del contrato todos los elementos deberán contar con el uniforme que se menciona, la empresa adjudicada, tendrá un lapso de 5 días, contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia del contrato, para dotar de la totalidad de los uniformes a todo su personal de acuerdo con el número de personal del punto A. 3 de este anexo.

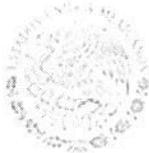
En el caso de baja de personal, como medida de seguridad de la dependencia, la empresa adjudicada, deberá notificar por escrito al área responsable de supervisar el servicio por parte de la Dependencia, el nombre de la persona que se dio de baja y las razones de la misma.

La empresa cuidara la imagen de su personal ante la Delegación.

A.6 ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

DIARIO

RETIRO DE BASURA: DEBERÁ RETIRARSE TODA LA BASURA QUE SE ENCUENTRE EN LOS CESTOS 2 (DOS) VECES AL DÍA O CUANDO SE REQUIERA.
ASEO EN BAÑOS: CONSISTE EN EL RETIRO DE LA BASURA, COLOCACIÓN DE PAPEL TOALLERO, PAPEL HIGIÉNICO Y JABÓN PARA MANOS, ASÍ COMO EL LAVADO DIARIO DE: TAZAS Y LAVABOS: SE REALIZARÁ UTILIZANDO LIQUIDO MULTIUSO PARA DESINFECTAR Y EVITAR LA ACUMULACIÓN DE SARRO. SE DEBERÁN APEGAR A LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LAS INSTRUCCIONES PARA SU USO. ESPEJOS: SE REALIZARÁ CON JALADOR ESPECIAL PARA CRISTALES. PISO: LAVADO Y TRAPEADO. APLICACIÓN DE AROMATIZANTES EN PASTILLA Y /O AROMATIZANTE LIQUIDO. SE REQUIERE 1 ASEO COMO MÍNIMO O LOS QUE SEAN NECESARIOS, CONSTANTES REVISIONES POR JORNADA EN CADA UNO DE LOS W.C. EN EL TRANSCURSO DE LA JORNADA LABORAL, REPORTANDO INMEDIATAMENTE CUALQUIER ANOMALÍA. EL PROGRAMA DE LIMPIEZA SEMANAL DEBERÁ COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE EN CADA BAÑO
TRAPEADO EN GENERAL: DEBE TRAPEARSE 2 VECES AL DÍA O CUANDO SEA NECESARIO. SE DEBE TENER EL CUIDADO DE LAVAR TODOS LOS DÍAS EL TRAPAEADOR ANTES DE USARLO.
ESCALERAS: SE ASEARAN DIARIAMENTE, LIMPIANDO CON FRANELA HUMEDA EL PASAMANOS.
CRISTALES EXTERIORES E INTERIORES: LOS CRISTALES DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS SE DEBERÁN LAVAR UNA VEZ AL DIA CON JALADOR ESPECIAL, LIQUIDO MULTIUSOS Y FRANELA SECA.
ASEO EN ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO: CONSISTE EN LIMPIAR LAS MESAS DE TRABAJO (SUPERFICIE Y PATAS), ZOCLOS, ORILLAS DE VENTANAS, LIMPIEZA DE ANAQUELES QUE CONTIENEN LOS LIBROS, PUBLICACIONES, ETC, BARRIDO Y TRAPEADO DE LA LOSETA
ASEO EN EL FRENTE DEL EDIFICIO: SE DEBE BARRER LA EL FRENTE DEL EDIFICIO COMO MÍNIMO 2 VECES AL DÍA Y ADEMÁS DEBERÁN REGAR LAS PLANTAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL JARDIN FRENTE AL EDIFICIO. SE DEBERÁ BARRER DIARIAMENTE LA BANQUETA DEL INMUEBLE, RECOGIENDO LA BASURA PARA TIRARLA EN EL CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA JUNTO CON LA QUE SE GENERA AL INTERIOR DE LA DEPENDENCIA.
ASEO EN MÓDULO DE VIGILANCIA: SE CONSIDERARÁ COMO OFICINA Y SE LE REALIZARÁ LA LIMPIEZA EN FORMA SIMILAR A ESTAS.
ASEO EN AZOTEAS Y TERRAZAS: DEBEN SER BARRIDAS EN TODOS LOS EDIFICIOS INTENSIFICANDO SU MANTENIMIENTO EN TIEMPO DE LLUVIAS PARA EVITAR INUNDACIONES Y FILTRACIONES.
LIMPIEZA Y CUIDADO DE PLANTAS ARTIFICIALES Y NATURALES: LAS PLANTAS NATURALES SE REGARÁN CADA TERCER DÍA SIN TIRAR AGUA Y SE REALIZARÁ LA LIMPIEZA DE LAS HOJAS CON FRANELA HUMEDA DE AMBAS; ASÍ MISMO, SE REGARÁN LAS PLANTAS QUE ESTÉN UBICADAS EN EL PATIO O FRENTE AL EDIFICIO, RETIRANDO LA BASURA QUE SE ENCUENTRE DONDE ESTÁN PLANTADAS.
SEPARACIÓN DE BASURA: SEPARARAN LA BASURA ORGÁNICA DE LA INORGÁNICA, A SU VEZ, LA INORGANICA LA SEPARARÁN EN PLÁSTICO, FIERRO, CARTÓN Y PAPEL. EL PAPEL LO COLOCARÁN EN LAS ÁREAS EN CAJAS O BIEN,



SE LO ENTREGARÁN DIRECTAMENTE AL PERSONAL DE LIMPIEZA PARA ÉSTE LE quite LAS GRAPAS, BROCHES, CUBIERTAS DE PLÁSTICO Y ARILLO Y LO GUARDE EN BLOQUES.

LAVADO DE LOSA Y CRISTALERÍA: CUANDO HAYA ALGUNA REUNIÓN EN LA SALA DE JUNTAS O EN CUALQUIER OTRO LUGAR, Y EN LA CUAL SE UTILICEN VASOS, PLATOS, CUBIERTOS, JARRAS, CAFETERAS, ETC., EL PERSONAL DE LIMPIEZA DEBERÁ COLOCAR Y LEVANTAR DICHOS UTENSILIOS PARA LAVARLOS, SECARLOS Y ENTREGARLOS AL RESPONSABLE DEL RESGUARDO. ASÍ MISMO, PREPARARÁN EL CAFÉ PARA DICHAS REUNIONES. ESTA ACTIVIDAD DEBERÁ INDICARLA LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS.

PRIMER SABADO DE CADA MES

ESCRITORIOS, LIBREROS, CREDENZAS Y ARCHIVEROS DE MADERA: DEBEN LIMPIARSE DE MANERA TOTAL DURANTE LOS DÍAS SABADOS CON FRANELA LIMPIA Y SEMIHÚMEDA Y POSTERIORMENTE CON ESTOPA Y ACEITE NATURAL.

EQUIPO DE CÓMPUTO: CONSISTE EN RETIRAR EL POLVO CON UNA FRANELA SECA, DE LAS COMPUTADORAS, IMPRESORAS Y REGULADORES, ÚNICAMENTE EN SU PARTE EXTERIOR.

ESCRITORIOS, CREDENZAS Y ARCHIVEROS DE METAL: DEBEN LIMPIARSE DE MANERA TOTAL DURANTE LOS DÍAS SABADOS CON FRANELA LIMPIA Y SEMIHÚMEDA.

VENTILADORES: DEBEN LIMPIARSE EL BASTÓN, LA BASE, LA ZONA DE BOTONES, Y LA CABEZA DEL MOTOR, CERCIORÁNDOSE DE QUE EL EQUIPO SE ENCUENTRE APAGADO.

ZOCLOS: SE LIMPIARÁN CON FRANELA SEMI HÚMEDA.

CAJAS DE CONEXIÓN DE TELÉFONOS: LIMPIARSE CON FRANELA HÚMEDA.

APAGADORES ELÉCTRICOS: LIMPIARSE CON FRANELA SEMIHÚMEDA.

CUADROS: LOS MARCOS DE LOS CUADROS DECORATIVOS LIMPIARSE CADA SEMANA CON FRANELA SEMIHÚMEDA. EN EL CASO DE QUE LOS MARCOS SEAN DE MADERA, SE LIMPIARÁN LOS SÁBADOS CON FRANELA SEMIHÚMEDA Y DESPUÉS CON ESTOPA Y ACEITE NATURAL.

VITRINAS: SE LIMPIARÁ LA SUPERFICIE DE LAS PUERTAS DE CRISTAL, COSTADOS Y RIELES DONDE CORREN LAS PUERTAS DE CRISTAL.

ENFRIADORES Y GARRAFONES: DEBERÁN LIMPIARSE EXTERIORMENTE LOS GARRAFONES DE AGUA CON UNA FRANELA HÚMEDA, LIMPIA Y PREFERENTEMENTE DESINFECTADA CON CLORO (ESTA FRANELA SE DESTINARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA LA LIMPIEZA DE ENFRIADORES Y GARRAFONES). EL ENFRIADOR DEBE SER LAVADO CADA 15 DÍAS Y EL ESCURRIDERO DEBE SER LAVADO EN CADA CAMBIO DE GARRAFÓN.

PERCHEROS: SE LIMPIARÁN CON FRANELA HÚMEDA.

REPISAS: SE LIMPIARÁN PROCURANDO NO MOVER EN LO POSIBLE LOS LIBROS Y CARPETAS PARA SU MEJOR REALIZACIÓN, REUBICANDO LOS LIBROS Y DOCUMENTOS EN SU SITIO ORIGINAL.

LAVADO DE REJILLAS DE AIRE ACONDICIONADO: SE LAVARÁN CON UNA FIBRA MUY SUAVE Y CON LÍQUIDO MULTIUSOS, DOS VECES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CESTOS PARA BASURA: SE LAVARÁN CADA SEMANA CON DETERGENTE Y UNA FIBRA SUAVE.

SEGUNDO SABADO DE CADA MES

VENTANAS: LOS MARCOS DE TODAS LAS VENTANAS LIMPIARSE, TANTO EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS COMO EN LOS PASILLOS. ADEMÁS LIMPIARÁN LOS VIDRIOS CON LÍQUIDO ESPECIAL Y JALADOR LIMPIADOR DE VIDRIOS.

PISOS: LAVARÁN LOS PISOS CON AGUA Y LÍQUIDO MULTIUSO, CUIDANDO DE NO DESPERDICIA EL AGUA.

ESCALERAS: SE LAVARÁN CON AGUA Y DETERGENTE ADEMÁS SE LIMPIARÁN LOS PASAMANOS CON FRANELA HUMEDA.

CRISTALES EXTERIORES E INTERIORES: EL LAVADO DE CRISTALES DE OFICINAS DEBERÁ UTILIZANDO EL LÍQUIDO ESPECIAL Y UN JALADOR ESPECIAL PARA CRISTALES Y FRANELA SECA.

VENTILAS: SE TENDRÁ QUE REALIZAR UTILIZANDO UNA FRANELA HÚMEDA Y UNA SECA PARA QUITAR LO OPACO.

ASEO A CORTINAS Y PUERTA EXTERIOR: LAS PUERTAS DE ACCESO Y LAS CORTINAS, SE DEBEN LIMPIAR CON FRANELA HUMEDA O AGUA Y DETERGENTE, SEGÚN SE REQUIERA.



PERSIANAS: SE LAVARÁN UTILIZANDO UNA FRANELA HÚMEDA Y LIMPIANDO CADA TABLETA, EVITANDO NO DOBLARLAS, NI RAYARLAS.

ASEO A TECHOS: CON EL PLUMERO LARGO QUITAR LAS TELARAÑAS.

LAVADO DE PAREDES: CON AGUA, JABON Y FIBRA DEBERAN TALLAR LAS PAREDES QUE PRESENTEN MANCHAS.

LAVADO DE TINACOS Y CISTERNAS

TINACOS Y CISTERNAS: CONSISTIRÁ EN EL LAVADO PROFUNDO Y DESINFECCIÓN

B.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICADA

B.1.- La empresa adjudicada deberá cumplir con las rutinas que la Dependencia le asigne cubriendo las actividades en los horarios, domicilio, número de personal y material, especificados en el apartado A de este anexo:

La Dependencia les hará entrega a la empresa adjudicada de las cédulas de supervisión al inicio de la vigencia del contrato, que deberán ser firmadas por el supervisor de la empresa y la dependencia,

B.2.- La empresa adjudicada, deberá llevar a cabo todos los días por cada uno de los turnos, la **recolección de la basura en general** y deberá efectuar su separación en bolsas (orgánicas e inorgánicas y reciclables), en el lugar de concentración. Si durante la vigencia del contrato hubiese una reclasificación de residuos la dependencia indicara a la empresa adjudicada el nuevo procedimiento.

B.3.- La empresa adjudicada deberá supervisar que se realice el servicio de limpieza, objeto de la contratación.

B.4.- La empresa adjudicada deberá traer a todo su **personal debidamente uniformado**, con gafete de identificación y lo dotará de todos los materiales para la ejecución del servicio de limpieza, de acuerdo con el punto A.5

B.5.- La empresa adjudicada habrá de establecer un **eficiente sistema de control de asistencia** de su personal y reportarlo al área responsable del servicio de la dependencia, misma que será responsable de aplicar los descuentos y penas convencionales o deducciones que en su caso procedan.

En caso de enfermedad, inasistencia o fallecimiento del trabajador, la empresa adjudicada, se obliga a cubrir el servicio en un lapso máximo de 2 horas.

B.6.- La empresa adjudicada proporcionará todo el material necesario de acuerdo con los puntos A.4 y en las cantidades solicitadas en el apartado D.

B.7.- La empresa adjudicada, garantizará que todo el personal de su empresa deberá contar con edad mínima de 18 años cumplidos y estar protegido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Debiendo presentar el comprobante de alta al IMSS a más tardar a los cinco días posteriores del inicio a la vigencia del contrato.

B.8. – Con el objeto de que se verifique que el personal contratado, se encuentra afiliado al IMSS, La empresa adjudicada, deberá entregar al área responsable del servicio por parte de la dependencia de manera bimestral la siguiente documentación:

- Cédula de Autodeterminación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del IMSS.



- Comprobante de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS-INFONAVIT, correspondientes a los dos meses que estén acreditados, por cada uno de los trabajadores que se encuentran prestando el servicio en los edificios de la Secretaría.

B.9.- La empresa adjudicada se compromete a reparar los posibles daños que ocasione al prestar el servicio requerido.

D.- CEDULA DE IMPORTE DE MATERIALES.

Fecha de entrega: 15 de mayo, en un horario de 11:00 a 14:00 horas, el material total a entregar durante la vigencia del contrato se relacionan en el siguiente cuadro:

MATERIALES	UNIDAD	LA CALIDAD DEL MATERIAL SOLICITADO DEBE SER:	TOTAL DE MATERIAL A ENTREGAR
GUANTES DE HULE	PAR	VILEDA/ DUREX/ ALTEX/ SCOTCH BRITE	17
JABÓN DE LAVANDERIA DE 400 GRS.	PIEZAS	ZOTE	8
DETERGENTE EN POLVO DE 1 KILO	KILOS	FOCA	35
COLORO DE 1 LITRO	LITROS	CLOROX/CLORALEX	7
FIBRA VERDE MEDIANA	PIEZA	FIBRON/ SCOTCH BRITE	18
MECHUDO TRAPEADOR DE 800 GR.	PIEZA	SUPREMA/ VILEDA	4
CUBETA DE PLASTICO DE 15 LITROS CON ASA METALICA GALVANIZADA	PIEZAS	CUBASA	1
PAPEL HIGIENICO DE 500 METROS	CAJAS	GEORGIA PACIFIC/ KLEENEX/ PETALO/ SOFT&WHITE	7
TOALLA INTERDOBLADA GOFRADA CON 200 PIEZAS	CAJA	SOFT&WHITE/ PETALO/ KIMBERLY CLARK/ ELITE	24.5
ACIDO MURIATICO DE 1 LITRO	PIEZAS	SANTA ANITA/ SULTAN	5
DESODORANTE PARA WC EN AEROSOL DE 400 ML.	PIEZA	GLADE/ WIZARD/ AIR WICK/ JOHNSON & JOHNSON/ WIESE	2
ACEITE PARA MADERA EN AEROSOL DE 300 ML	PIEZA	3 EN 1	2
BOLSA NEGRA DE PLASTICO PARA BASURA 90 x 120	PIEZAS	ALTA - PLASTIC	18
CEPILLO REDONDO CON MANGO DE PLASTICO LARGO CON CERDAS SUAVES	PIEZAS		2